RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

EL ALCALDE DE POPAYÁN, En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por la constitución con el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*(...) El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio (...)*".

El Artículo 2º de la C.N. establece que: "*Son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde: "*(...) 1. Cumplir y hace cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen (...)*".

El artículo 52 de la Constitución Política reza:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Ahora bien, la Ley 181 de enero 18 de 1995 dispone el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional, establece dentro de sus objetivos:

> *Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.*

RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

El artículo 15 y 16 ibidem, establece:

> *"Artículo 15. El deporte en general. es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.*
> *Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:*
>
> *Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.*
>
> *Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida. (...)*
> *Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. (...)*
>
> *Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.*
> *(...)."*

El artículo 355 de la Constitución política establece: *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

EL Decreto 092 de 2017 reglamentó el artículo 335 de la Constitución Política en cuanto a la suscripción de contratos de entidades sin ánimo de lucro en su artículo 02:

> *"Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(...)*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."*

Mediante el Decreto No. 121 de 2001, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal de Popayán, la cual fue modificada por el Acuerdo No. 16 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 7 de 2013, el Acuerdo Municipal No. 24 de 2018 y ahora, mediante el Acuerdo Municipal No. 31 del 01 de diciembre de 2020, dicha estructura quedó conformada por las siguientes unidades administrativas e instancias de gestión: Despacho del Alcalde, Secretaría General, Secretaría de Hacienda,

RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

Secretaría de Gobierno, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de infraestructura, Secretaría de educación, Secretaría de salud, Secretaría de Planeación, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, Secretaría de Cultura y Turismo, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora Jurídica y Oficina Asesora Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y, mediante el artículo 5, del citado Acuerdo Municipal, se asigna a la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, las funciones, de la siguiente manera:

"(...) I. En relación con el Deporte y a la Recreación:

1. Formular el plan estratégico municipal del deporte, la actividad física y la recreación, con la participación de las diferentes comunidades residentes en el municipio de Popayán, realizando el seguimiento y evaluación.
2. Coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación.
3. Articular los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo o Políticas sectoriales que rigen el Deporte y la Recreación a nivel local (con el Plan de Desarrollo del Municipio de Popayán), en cada vigencia.
4. Definir las políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar y de los deportistas del municipio de Popayán.
5. Coordinar con otros sectores públicos y privados los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación.
6. Diseñar en coordinación con entidades del sector educativo y deportivo, los planes y programas de formación y capacitación deportiva para dirigentes, jueces, entrenadores, profesores de educación física, líderes comunitarios, deportistas y demás talento humano relacionado con el deporte.
7. Velar y promover que todas las prácticas deportivas estén exentas de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias.
8. Otorgar, negar, renovar, suspender y revocar el reconocimiento deportivo a los Clubes Deportivos.
9. Mantener actualizada información diagnóstica y estadística sobre el deporte, la actividad física y la recreación en el Municipio.
10. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
11. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte y la recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad, creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
12. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación en el municipio.
13. Fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia (...)"

Es así como la Secretaría del Deporte Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre Municipal, se concibe como una dependencia que busca liderar la formulación y ejecución de estrategias, políticas, la realización de diferentes planes, programas y proyectos para fomentar el deporte, la recreación, la actividad física, la infraestructura deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre, para contribuir al bienestar y calidad de vida de los habitantes del Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyar diferentes procesos, en los cuales se incluya a toda la población, en el marco del sistema nacional del deporte y las garantías de los derechos de la persona a la práctica de las actividades deportivas y recreativas y aprovechamiento del tiempo libre.

Del mismo modo, tiene como misión y visión cumplir la función de planificar la práctica del deporte y la recreación, velar por la conservación de los valores y ejecutar actividades deportivas y culturales para el desarrollo integral del individuo, y así contribuir al progreso social en beneficio económico de los habitantes del municipio de Popayán, como una organización comprometida con el Deporte y la Recreación del Municipio, fomentadora masiva en el aprovechamiento del tiempo libre y destinataria de todas las manifestaciones en las diferentes prácticas deportivas, como el camino para mejorar la calidad

RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

y la equidad de oportunidades base de la paz y el crecimiento regional, con el objetivo general de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación y práctica del deporte, como contribución integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida y valores de los habitantes del Municipio de Popayán, atendiendo las disposiciones del artículo 52 y concordantes de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 o Ley General del Deporte, el Decreto 1228 de 1995 y el Acuerdo Municipal 031 de 2020.

Por lo anterior, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, formulo el proyecto titulado "INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN" radicado bajo No. 24-9-19-001-02538 y código BPIN No. 2024190010023, el cual tiene como objetivo principal incrementar la participación en actividades físicas, recreativas y deportivas en los habitantes del municipio de Popayán.

En el evento deportivo que desarrolle formación práctica y teórica en habilidades que permitan a los deportistas alcanzar sus objetivos, se consigue la participación del público local y de visitantes, con lo cual se logra también fortalecer la parte turística del Municipio, dado que, se cuenta con una gran riqueza de sitios de índole cultural, para que locales y visitantes puedan disfrutar de todo lo que el Municipio tiene por ofrecer, generando con ello empleo, producción y comercialización e integración de los diferente eslabones productivos, gremiales e instituciones, el evento contará con la presencia de más de 4000 deportistas y se espera contar con más de 3000 espectadores.

Para llevar a cabo el objeto del convenio y en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se ha publicado una convocatoria en la página web de la entidad desde el 6 de diciembre de 2024 hasta el 7 de diciembre de 2024, a las 3:00 PM. Invito a las entidades sin ánimo de lucro a expresar su interés en participar y a comprometer recursos financieros para la ejecución del convenio mencionado.

En la fecha de cierre de la convocatoria, la Asociación Juancho Correlón, identificada con el NIT No. 805.021.058-7, la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN identificada con el NIT. No. 805021058-7, presento propuesta en la cual cuenta con los recursos financieros para aportar al convenio y, estos son equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

La administración municipal, a través de la secretaría Del Deporte, Recreación, Actividad Física y El Municipio de Popayán, necesita un aliado reconocido dentro del sur occidente colombiano, que trabaje para fortalecer el desarrollo y la formación deportiva; siendo necesario unir esfuerzos con una entidad de reconocida idoneidad como la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN identificada con el NIT. No. 805021058-7, que es una entidad sin ánimo de lucro lo cual permite garantizar el trabajo de forma articulada con el sector público a través de sectores del deporte, para lograr las metas establecidas en el plan de desarrollo municipal.

Por lo expuesto se considera que ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017 y quien ha acreditado reconocida idoneidad ante el secretario Del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán Dr. Luis Felipe Sánchez Burbano, para ejecutar el presente convenio. Maxime cuando la citada ESAL realizó un aporte superior al 30% para cofinanciar el proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 el cual señala:

> *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"*

RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

La ESAL ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN es una persona jurídica de derecho privado que tiene como objeto social *"EL OBJETO PRINCIPAL DE LA ASOCIACIÓN ES LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, APOYO Y PATROCINIO DE TODO TIPO DE EVENTOS, DESARROLLADOS DIRECTAMENTE O POR UN TERCERO, CON CARÁCTER DEPORTIVO, CULTURAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y EN GENERAL CUALQUIER EVENTO QUE PROPENDA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL HOMBRE".*

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que el interés de la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN, desde su objetivo misional y funcionalidad, es impulsar y desarrollar la organización de un evento que combine la instrucción de los fundamentos del atletismo y que concluya con una Media Maratón. Por lo tanto, es necesario, conveniente y mutuamente beneficioso celebrar un convenio de asociación que permita a las partes colaborar. Así, la asociación, desde su idoneidad y experiencia, contribuirá a mejorar la capacidad administrativa del municipio.

Para que el Municipio de Popayán participe en la organización de un evento que combine la instrucción de fundamentos del atletismo y culmine con una Media Maratón, es necesario formalizar un convenio de asociación con la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN. El objeto del convenio es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DE LA DISCIPLINA DEL ATLETISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO 'INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN'". La ESAL será responsable de gestionar todo el proceso contractual del talento humano y los recursos necesários para la realización del evento deportivo.

Al respecto, la administración municipal, a través de la Secretario del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, considera que la suscripción de este convenio está sujeto a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998 reglamentario del artículo 355 constitucional.

El valor del presente convenio se determinó en la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 979.812.360),** para el cálculo de valor se realizó un estudio de cada una de las actividades, incluyendo la totalidad de los costos directos e indirectos y demás gastos que ocasione el convenio, entre ellos los impuestos nacionales y municipales.

Valores estimados incluyen IVA e impuestos de Ley y transportes hasta el Municipio de Popayán según las cantidades, elementos solicitados y demás componentes que cumplan con las características técnicas y lo estipulado en la Normatividad Colombiana.

Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes:

A) **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($685.868.652), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024.CEN.01.6746.

B) **LA ESAL** realizara un aporte en dinero por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESO M/CTE ($293.943.708),

Para la materialización de este mandato, se comunica que el presente acto administrativo y todos los documentos que respaldan el convenio con la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN serán publicados y podrán ser consultados en la plataforma SECOP II y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica.

En mérito de los expuesto,

RESOLUCIÓN No 20241000135684 DEL 09-12-2024

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa, con el fin de celebrar un convenio con la ASOCIACIÓN JUANCHO CORRELÓN identificado con el NIT No. 805021058-7 representado legalmente por el señor MARIO ERNESTO CASASFRANCO ROLDAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10556143, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia ya demostrada en el documento de estudio previos, convenio que tendrá por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FOMENTO DE LA DISCIPLINA DEL ATLETISMO EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FÍSICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DE LOS CIUDADANOS DE POPAYÁN""

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender el valor del presente convenio, el cual asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 979.812.360),

A) **EL MUNICIPIO DE POPAYÁN** aporta en dinero la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($685.868.652), respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2024.CEN.01.6746.

B) **LA ESAL** realizara un aporte en dinero por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESO M/CTE ($293.943.708).

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y demás documentos previos que comprenden las condiciones del convenio a suscribir reposan en la carpeta del convenio y en el archivo de contratación de la Oficina Asesora jurídica, se publicarán en el portal Único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación SECOP II el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por sede administrativa de conformidad con lo que establece el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
ALCALDE DE POPAYÁN

Proyectó: Oscar Andres Peña Sanclemente – Abogado contratista
Revisó: Luis Felipe Sánchez Burbano– Secretaría del Deporte, Recreación, A. F. y A. del T. L.
Revisó: Lina María Sánchez López – Abogada contratista
Revisó: Andres Bernal - Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ana Patricia Prado – jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en según TRD: CONTRATOS (Tipo de contrato)